



ACORDADA N° 10 /2018.-

Santiago del Estero, 02 de Mayo de 2018

VISTO:

La sanción de la Ley N° 7.253, B.O. 11/04/2018, que crea el Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia de Santiago del Estero.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado cuerpo normativo tiene como objeto la simplificación normativa, orgánica y procedimental, y la aplicación de la tecnología para una mayor transparencia y celeridad.

Que ello requiere una transformación en la cultura y modelo organizacional del Estado e implica dotar de adaptabilidad al servicio público para lograr la capacidad tecnológica deseada y la promoción de la revisión de la normativa.

Que la Ley 7.253 incorpora el principio de buenas prácticas administrativas, lo cual implica definir los principios, criterios e instrumentos que permitan incrementar los niveles de transparencia en la gestión pública, el comportamiento ético de los servidores públicos y mejorar las relaciones de confianza entre el Estado Provincial y los ciudadanos.

Que el concepto de buenas prácticas, resumidas en la simplificación administrativa, contiene la simplificación normativa, dirigida a reducir la complejidad del sistema normativo; simplificación orgánica, que conduce a mejorar las estructuras u organizaciones públicas; y simplificación procedimental, mediante la que se pretende intervenir sobre los procedimientos administrativos para hacerlos menos complejos y más eficientes, a través de la simplificación de los trámites contenidos en cada procedimiento, y la simplificación del número de procedimientos existentes, así como el dictado de un código de buenas prácticas.

Que, con el propósito de adecuar la normativa a las posibilidades del desarrollo científico y tecnológico operado en materia de comunicaciones e informática, se ha incluido un capítulo destinado a posibilitar las transacciones electrónicas, abriendo el camino hacia la evolución que tendrán dichas materias.



Que el artículo 9 establece la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento obligatorio de todos los empleados, funcionarios, profesionales y técnicos de todas las áreas de contratación de la administración pública provincial como condición para el cumplimiento de la función.

Que con el fin de adecuar el sistema normativo interno y los procedimientos administrativos de éste Honorable Tribunal de Cuentas a dicho régimen, así como proveer de mecanismos para incorporar los constantes avances desde el punto de vista tecnológico, de la información y las comunicaciones, se hace necesario adaptarse, teniendo como objetivos satisfacer las necesidades para un servicio de administración eficiente, eficaz y accesible a la comunidad en general, mediante la implementación de una infraestructura basada en las tecnologías de la información y de las comunicaciones, fortalecer la calidad institucional mediante un sistema integral de gestión pública que sea accesible por internet y por dispositivos móviles, que facilite la toma de decisiones, incremente la calidad de los servicios de este tribunal, y reduzca el tiempo de tramitación de los expedientes que afectan a los administrados, reduciendo regulaciones, burocracia y prácticas cuya aplicación genere costos innecesarios.

Que lo señalado permitirá a este Honorable Tribunal de Cuentas mejorar el desempeño de la gestión, que internamente se reflejen en la toma de decisiones cotidianas, articuladas con el planeamiento estratégico, la reingeniería de procesos, el monitoreo de gestión y la transparencia en rendición de cuentas y la capacitación continua en la materia.

Que la Constitución de la Provincia de Santiago del Estero establece en su artículo 170 que el Tribunal de Cuentas es el órgano de control externo de las cuentas y de la gestión del sector público provincial y de los municipios que no tuvieren tribunal de cuentas, en los aspectos legales, presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales y operativos, ejerciendo facultades jurisdiccionales en sede administrativa, de acuerdo con lo previsto por esa Constitución y la ley, gozando de plena independencia y autonomía funcional, dictando su propio reglamento de funcionamiento.

Que la Ley N° 5.792 establece al Tribunal de Cuentas como máximo órgano fiscalizador de la Provincia y de sus Municipios, así como de los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, creados o a crear. Asimismo, le otorga funciones y atribuciones para el ejercicio de dicha función, declarando expresamente la facultad de interpretar la mencionada Ley a efectos de cumplir con el deber encomendado.

Que este Tribunal entiende que la capacitación para la gestión pública es una tarea imprescindible para el cumplimiento de los fines acordados en la Ley



5.792, el cual debe ser destinado tanto para el personal propio del Tribunal de Cuentas como para empleados y funcionarios de la provincia y los municipios.

Que, por lo expuesto, se considera oportuno crear un Programa de Fortalecimiento Institucional que sostenga los principios enunciados, y opere sobre los ejes sistémicos señalados, a) Simplificación Administrativa, b) Capacitación para la Gestión Pública, y c) Actualización Tecnológica Permanente.

Por ello, y atento a las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia, la Ley 5792, y su modificatoria Ley 7224.-

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ACUERDA

Art. 1º.- CREASE el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, designando al Presidente del Tribunal de Cuentas como su responsable, estando facultado para asignar funciones, firmar convenios, y dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de los fines enunciados en los considerandos, Ad Referéndum del Tribunal en un plazo de 90 días.

Art. 2º.- ESTABLECESE la creación de:


- Comisión para la implementación de las Buenas Prácticas Administrativas**, bajo cuya responsabilidad estará ejecutar el procedimiento de Simplificación Administrativa permanente, incluyendo la Simplificación Normativa, Orgánica y Procedimental. Deberá estar formado por abogados y contadores, y será coordinado por un Vocal.
- Espacio de Capacitación para la Gestión Pública**, destinado al personal y funcionarios de todas las jurisdicciones, instituciones y entidades del sector Público Provincial, integrado por la Administración Central, los Organismos Descentralizados, incluidos los entes autárquicos y Municipios. El responsable es el Presidente del Tribunal de Cuentas.
- Equipo de Actualización Tecnológica Permanente**, el cual estará a cargo del responsable informático del Tribunal.


Art. 3º.- Por Secretaría General, notifíquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, regístrese y cumplido, archívese.





C.P.N. ALFREDO OSVALDO JURÍ
VICE-PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CTAS. DE LA PCIA.


C.P.N. RICARDO LINO RUBIO
VICE-PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CTAS. DE LA PCIA.


Dra. NOEMÍ C. MARCELA GARNICA
VOCAL
TRIBUNAL DE CTAS. DE LA PCIA.


Dr. MARTÍN DÍAZ ACHAVAL
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CTAS. DE LA PCIA.


Dr. JOSÉ A. ALEGRE VIANA
SECRETARIO GENERAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia